

**30**

**Agrupación Política Nacional Diversa  
Agrupación Política Feminista**

## **4.30 Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista**

El día 12 de Mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Diversa Agrupación Política Feminista** entregó, en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

### **4.30.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/439/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de Mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

*"1. Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al ejercicio 2004.*

- *Formato 'IA-APN' – Informe Anual.*
  - *Formato 'IA-1-APN' Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.*
  - *Formato 'CF-RAF-APN' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo*
  - *Formato 'CF-RAS-APN' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie*
  - *Balanzas de Comprobación mensuales, Enero-Diciembre de 2004.*
  - *Balanza Anual 2004*
2. *Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuenta originales de Enero a Diciembre de 2004.*
3. *Auxiliares contables:*
- *Bancos*
  - *Gastos por Comprobar*
  - *Gastos por Amortizar*
  - *Anticipos*
  - *Mobiliario y Equipo, Equipo de Cómputo y Equipo de Sonido y Vídeo*
  - *Impuestos por pagar*
  - *Provisiones*
  - *Financiamiento Público*
  - *Financiamiento Privado*
  - *Gastos de Educación y Capacitación Política*
  - *Gastos en Actividades Editoriales*
  - *Gastos de Operación Ordinaria.*
  - *Gastos Financieros.*
4. *Kardex de las publicaciones mensuales, teórico trimestrales y publicaciones especiales 2004”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/304/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### 4.30.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$539,805.35, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,591.26	0.29
2. Financiamiento Público		394,964.09	73.17
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		143,250.00	26.54
Efectivo	\$138,650.00		
Especie	4,600.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$539,805.35</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1040/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$2,275.00, en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a los ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,591.26	0.29
2. Financiamiento Público		397,239.09	73.28
3. Financiamiento Por Asociados y Simpatizantes		143,250.00	26.43

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo	\$138,650.00		
Especie	4,600.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$542,080.35</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia.

### 4.30.2.1 Financiamiento Público

Conviene señalar que el total del Financiamiento Público para esta agrupación política fue de \$397,239.09, sin embargo, de las ministraciones mensuales se disminuyó en el mes de febrero un importe total de \$2,275.00, por la aplicación de multas a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de 2002. Por lo que el ingreso a la cuenta de bancos ascendió a un monto de \$394,964.09.

### 4.30.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$426,094.95, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$131,923.66	30.96
B) Gastos por Actividades Específicas		294,171.29	69.04
Educación y Capacitación Política	\$90,179.89		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	203,991.40		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$426,094.95</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/1040/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada la agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$2,275.00.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$134,198.66	31.33
B) Gastos por Actividades Específicas		294,171.29	68.67
Educación y Capacitación Política	\$90,179.89		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	203,991.40		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$428,369.95</b>	<b>100.00</b>

#### 4.30.3.1 Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$134,198.66, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$703.80
Servicios Generales	133,494.86
<b>Total</b>	<b>\$134,198.66</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$134,198.66, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

#### 4.30.3.1.1 Servicios Personales

##### Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la subcuenta “Boletines Mensuales”, se observó el pago a uno de sus dirigentes, sin embargo, sólo se localizó en el siguiente mes:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS ASIMILADOS	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Luz María Medina Lucio (*)	Suplente (Secretaria de Asuntos Juveniles)	\$5,598.00	Marzo	Enero, Febrero y de Abril a Octubre.

(\*) Periodo de vigencia en el cargo del 01-01-04 al 19-10-04

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma de remuneración a la persona en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, junto con las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1040/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas*

*actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.*

*Sin embargo en los casos donde si (sic) hubo pago de percepciones, cabe destacar que también venían desempeñando sus funciones de manera honorífica, no obstante tener firmado un contrato privado de Honorarios Asimilados a Salarios, pero se da el caso que por problemas económicos en la agrupación, no se pudo seguir pagando los honorarios de un proveedor externo, por lo que las personas mencionadas, se comprometieron a realizar estas actividades por un costo menor al que se venia (sic) pagando.”*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por otra parte en la cuenta “Servicios Personales” no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*</b>	
C. MARÍNA ARVIZU RIVAS	PRESIDENTA
C. DIANA LÓPEZ MUÑOZ	VICEPRESIDENTA
C. ALFREDO KURI IZA	SECRETARIO DE FINANZAS
C. SYLVIA BUSTAMANTE ARREOLA	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS
C. VERÓNICA GPE. ROSADO CANTARELL	SECRETARIA DE LA EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
C. FRANCISCA ICELA CÓRDOVA GÁLVEZ	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
C. LORENA CLAUDIA GALLEGOS RAMÍREZ	SECRETARIA DE LO JURÍDICO
C. PATRICIA PATIÑO FIERRO	SECRETARIA DE RELACIONES Y ALIANZAS
C. GERARDO SERGIO BONILLA	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
C. MANUEL E. RAMOS GUTIÉRREZ	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
C. DIANA CASTAÑEDA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
<b>SUPLENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*</b>	
C. ANA DELIA LÓPEZ GONZÁLEZ	
C. ADRIANA HERMIDA MONTAÑO	
C. VARDI H. CORREA CONTRERAS	
C. MA. DE LOURDES LUNA AGUILAR	
C. MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ RAMÍREZ	
C. ANITZEL RAMOS	
C. SARA RAFAELA MONTES RAMÍREZ	
C. HÉCTOR SÁNCHEZ SAHAGUN	
C. LUZ MARÍA MEDINA LUCIO	
C. JORGE MACHORRO FLORES	
C. DIANA GARCÍA C.	
<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA *</b>	
C. REBECA MALTOS GARZA	
<b>CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA *</b>	
C. MA. DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE	

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL **</b>	
LIC. REBECA MALTOS GARZA	PRESIDENTA
C. JORGE YAÑEZ LÓPEZ	VICEPRESIDENTE
C. SILVIA BUSTAMANTE ARREOLA	SECRETARIA DE FINANZAS
C. WILFRIDO SALAZAR	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS
C. OLGA HAYDEÉ FLORES VELÁSQUEZ	SECRETARIA DE RELACIONES Y ALIANZAS
C. BLANCA LILIA ARVÁEZ RIVERA	SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
C. VERÓNICA GPE. ROSADO CANTARELL	SECRETARIA DE ASUNTOS JUVENILES
C. ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ	SECRETARIA DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
C. MARIO EDGARGO VARGAS PAREDES	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
C. CLAUDIA ISABEL BARRÓN MARTÍNEZ	SECRETARIA JURÍDICA
<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA**</b>	
C. VARDI H. CORREA CONTRERAS	CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA
<b>CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA**</b>	
C. ICELA JAIMES COVARRUBIAS	CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA

\* Del 01-01-04 al 19-10-04

\*\* Del 20-10-04 al 31-12-04

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se le remuneró a las personas en comento.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde apareciera el cobro de los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1040/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras*

*posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.”*

La contestación de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### 4.30.3.1.2 Servicios Generales

En la subcuenta “Asamblea General”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como parte del soporte documental notas de remisión por la compra de boletos de avión; sin embargo, no se localizaron los boletos respectivos (comprobantes fiscales). Las pólizas observadas se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	PROVEEDOR	NOMBRE	BOLETO	IMPORTE
PE-9/10/04	1278	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Arvizu Marina	TRC-MEX-TRC	\$ 4,577.21
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 4,577.21</b>
PE-4/10/04	1288	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Rosado Verónica	MEX-CPE	\$ 2,234.96
			Bustamante Silvia	OAX-MEX-OAX	2,377.00
			Tinajero Hortensia	OAX-MEX-OAX	2,377.00
			Campos Blanca	CPE-MEX-CPE	4,129.52
			Cruz-Dzul Lorena	CPE-MEX-CPE	4,129.52
			Kuri Alfredo	TRC-MEX-TRC	4,577.21
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 19,825.21</b>
PE-7/10/04	1286	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Calles Ma. Del Carmen	MEX-HMO	\$ 2,966.00
			Arellano Imelda	MXL-MEX-MEXL	3,826.78
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 6,792.78</b>
PE-7/10/04	1287	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Ramírez Gloria	TIJ-MEX-TIJ	\$3,319.00
			Cornejo Ivonne	TIJ-MEX-TIJ	3,319.00
			Contreras Narcisa	MXL-MEX-MXL	3,926.78
			Jaime Ana Ma.	ZCL-MEX-ZCL	4,214.58
			Correa Vardy	CTM-MEX-CTM	3,329.41
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 18,108.77</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 49,303.97</b>

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara los boletos de avión que justificaran los egresos antes citados y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y Regla 2.4.6, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día

30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

## Regla 2.4.6

“Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

I. Las copias de los boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)

II. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.

III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1040/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como ya habíamos contestado en nuestro oficio STCPPR/281/05 (sic) de fecha 04/03/05, estos boletos fueron extraviados en el trayecto Torreón- México y se le solicito (sic) a la Agencia de Viajes que nos proporcionara copia simple de los boletos; sin embargo aún no ha sido posible obtenerlos, por lo que estamos insistiendo nuevamente.*

*Nota: se acompaña solicitud.”*

La respuesta de la agrupación no se consideró satisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos deberán estar soportados con documentos que cumplan con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales. En consecuencia, al no presentar los boletos de avión anexos en las notas de remisión, éstas no reúnen la

totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$49,303.97, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.6, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia.

#### **4.30.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$294,171.29, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$90,179.89
Gastos en Tareas Editoriales	203,991.40
<b>Total</b>	<b>\$294,171.29</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$294,171.29, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1040/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

## Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Brecha, S.A. de C.V.	STCPPPR/170/05	10	\$138,000.00	
Norma Angélica Chávez Madrid	STCPPPR/171/05	4	22,800.00	11/02/05
<b>TOTAL</b>			<b>\$160,800.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Norma Angélica Chávez Madrid, confirmó haber realizado las operaciones con la agrupación.

Respecto al proveedor Brecha, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

### Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Diversa Agrupación Política Feminista** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$542,080.35, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. Por lo que se refiere al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	200	120	36	3	41

4. Por lo que se refiere al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	25	3	0	22

5. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$86.23, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Bital cta.4015371511	\$0.01
Banorte cta. 00155630178	86.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$86.23</b>

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$428,369.95, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, a excepción de lo siguiente:
7. Se localizó el registro de cuatro pólizas que carecen de sus respectivos boletos de avión por un importe de \$49,303.97.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de

sus Informes, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el artículo 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.6, párrafo primero, fracción I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$542,080.35 y Egresos por un monto de \$428,394.95, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$113,710.40.

## **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:42 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Jorge Mondragón Nicasio, persona comisionada por la agrupación política nacional Diversa Agrupación Política Feminista para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave MNNCJR68051409H100, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/304/05, comunicó a la agrupación política nacional Diversa Agrupación Política Feminista que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. JORGE MONDRAGÓN NICASIO

## **Anexo 2**

## Anexo 2



### INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS diVERSA, AGRUPACION POLITICA FEMINISTA A.P.N.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004



	MONTO (\$)
<b>I. INGRESOS</b>	
1 SALDO INICIAL	1,591.26
2 FINANCIAMIENTO PUBLICO	397,239.09
3 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	143,250.00
EFECTIVO	138,650.00
ESPECIE	4,600.00
4 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	0.00
T O T A L	542,080.35

	MONTO (\$)
<b>II. EGRESOS</b>	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	134,198.66
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	294,171.29
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	90,179.89
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	203,991.40
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
T O T A L	428,369.95

<b>III. RESUMEN</b>		
INGRESOS	542,080.35	
EGRESOS		428,369.95
SALDO		113,710.40

<b>IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION</b>	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	
F I R M A	
<p>P.A. </p>	<p>02-Sep-05</p>
<p>LIC. REBECA MALTOS GARZA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO</p>	<p>FECHA</p>

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. DE OFICIO: STCFRPAP/1040/05

México, D. F., a 19 de agosto de 2005

*Acuse*  
C. REBECA MALTOS GARZA

PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA PRESENTE

22 AGO '05 PM



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



C. GOMEZ.  
22-08-05



*Recibi original y documentación*  
*[Signature]*  
Beatriz Jaimes  
19-AGOSTO-2005  
Diversa A.P. Feminista

*B*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Catálogo de Cuentas

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación política no se apegó a las cuentas contables señaladas en el Catálogo de Cuentas que establece el Reglamento en la materia para el registro de gastos, siendo las cuentas en comento las que se indican a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN:			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
520	Servicios Personales	520	Actividades Editoriales
520	Servicios Personales	530-001	Servicios Personales
522	Servicios Generales	530-002	Servicios Generales
523	Gastos Financieros	550	Comisiones y Situaciones Bancarias

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las modificaciones que correspondan a sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A Y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

## Ingresos

1. Al comparar los cifras reflejadas en el auxiliar contable de la cuenta “Financiamiento Público” contra la información con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS				AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MULTA NO REGISTRADA POR LA APN	REFERENCIA CONTABLE	NETO REGISTRADO POR LA APN EN LA CUENTA “FINANCIAMIENTO PÚBLICO”
	1	2	3 = (1-2)			
Febrero	\$190,488.55	\$18,890.05	\$171,598.50	\$2,275.00	PI-01/02-04	\$169,323.50
Mayo	225,640.59	0.00	225,640.59	0.00	PI-01/05-04	225,640.59
Total	\$416,129.14	\$18,890.05	\$397,239.09	\$2,275.00		\$394,964.09

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no registró la totalidad del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2004, ni el monto de la

B



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

multa a la que se hizo acreedora de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió la totalidad de la ministración del mes de febrero, debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la multa como gasto.

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de la citada ministración, así como la multa y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A Y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos

8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no efectuó el pago o entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2003	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2004	SALDO AL 31-DIC-04
I.S.R. RETENIDO	\$1,612.04	\$3,061.20	\$4,673.24
I.V.A. RETENIDO	1,612.04	3,061.20	4,673.24
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	6,706.36	3,777.80	10,484.16
SUMA	\$9,930.44	\$9,900.20	\$19,830.64

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el pago o entero correspondiente por la retención de los impuestos señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1º A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 1º A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

## Egresos

### Actividades Editoriales

De la revisión efectuada a la subcuenta "Cuaderno Teórico Enero-Marzo'04", se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, ni su soporte documental en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detalla la póliza en comentario:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/06-04	Honorarios Asimilados a Sueldos	\$ 5,598.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1, 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

**Gastos de Operación Ordinaria**

En la subcuenta “Asamblea General”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como parte del soporte documental notas de remisión por la compra de boletos de avión; sin embargo, no se localizaron los boletos respectivos (comprobantes fiscales). Las pólizas observadas se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	PROVEEDOR	NOMBRE	BOLETO	IMPORTE
PE-9/10/04	1278	Viajes Raziel, S.A. de C.V.	Arvizu Marina	TRC-MEX-TRC	\$ 4,577.21
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 4,577.21</b>
PE-4/10/04	1288	Viajes Raziel, S.A. de C.V.	Rosado Verónica	MEX-CPE	\$ 2,234.96
			Bustamante Silvia	OAX-MEX-OAX	2,377.00
			Tinajero Hortensia	OAX-MEX-OAX	2,377.00
			Campos Blanca	CPE-MEX-CPE	4,129.52
			Cruz-Dzul Lorena	CPE-MEX-CPE	4,129.52
			Kuri Alfredo	TRC-MEX-TRC	4,577.21
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 19,825.21</b>
PE-7/10/04	1286	Viajes Raziel, S.A. de C.V.	Calles Ma. Del Carmen	MEX-HMO	\$ 2,966.00
			Arellano Imelda	MXL-MEX-MEXL	3,826.78
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 6,792.78</b>
PE-7/10/04	1287	Viajes Raziel, S.A. de C.V.	Ramírez Gloria	TIJ-MEX-TIJ	\$3,319.00
			Cornejo Ivonne	TIJ-MEX-TIJ	3,319.00
			Contreras Narcisca	MXL-MEX-MXL	3,926.78
			Jaime Ana Ma.	ZCL-MEX-ZCL	4,214.58
			Correa Vardy	CTM-MEX-CTM	3,329.41
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 18,108.77</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 49,303.97</b>

Por lo anterior, se le solicita que presente los boletos de avión que amparan los egresos antes citados y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y Regla 2.4.6, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el

8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

#### Regla 2.4.6

“Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. Las copias de los boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)

II. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.

III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)".

#### Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la subcuenta "Boletines Mensuales", se observó el pago a uno de sus dirigentes, sin embargo, sólo se localizó en el siguiente mes:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS ASIMILADOS	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Luz María Medina Lucio (*)	Suplente (Secretaría de Asuntos Juveniles)	\$5,598.00	Marzo	Enero, Febrero y de Abril a Octubre.

(\*) Periodo de vigencia en el cargo del 01-01-04 al 19-10-04

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma de remuneración a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, junto con las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

### Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Por otra parte en la cuenta “Servicios Personales” no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*</b>	
C. MARÍNA ARVIZU RIVAS	PRESIDENTA
C. DIANA LÓPEZ MUÑOZ	VICEPRESIDENTA
C. ALFREDO KURI IZA	SECRETARIO DE FINANZAS
C. SYLVIA BUSTAMANTE ARREOLA	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS
C. VERÓNICA GPE. ROSADO CANTARELL	SECRETARIA DE LA EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
C. FRANCISCA ICELA CÓRDOVA GÁLVEZ	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
C. LORENA CLAUDIA GALLEGOS RAMÍREZ	SECRETARIA DE LO JURÍDICO
C. PATRICIA PATIÑO FIERRO	SECRETARIA DE RELACIONES Y ALIANZAS
C. GERARDO SERGIO BONILLA	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
C. MANUEL E. RAMOS GUTIÉRREZ	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
C. DIANA CASTAÑEDA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
<b>SUPLENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL*</b>	
C. ANA DELIA LÓPEZ GONZÁLEZ	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. ADRIANA HERMIDA MONTAÑO	
C. VARDI H. CORREA CONTRERAS	
C. MA. DE LOURDES LUNA AGUILAR	
C. MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ RAMÍREZ	
C. ANITZEL RAMOS	
C. SARA RAFAELA MONTES RAMÍREZ	
C. HÉCTOR SÁNCHEZ SAHAGUN	
C. LUZ MARÍA MEDINA LUCIO	
C. JORGE MACHORRO FLORES	
C. DIANA GARCÍA C.	
<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA *</b>	
C. REBECA MALTOS GARZA	
<b>CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA *</b>	
C. MA. DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE	
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL **</b>	
LIC. REBECA MALTOS GARZA	PRESIDENTA
C. JORGE YÁÑEZ LÓPEZ	VICEPRESIDENTE
C. SILVIA BUSTAMANTE ARREOLA	SECRETARIA DE FINANZAS
C. WILFRIDO SALAZAR	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS
C. OLGA HAYDEÉ FLORES VELÁSQUEZ	SECRETARIA DE RELACIONES Y ALIANZAS
C. BLANCA LILIA ARVÁEZ RIVERA	SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
C. VERÓNICA GPE. ROSADO CANTARELL	SECRETARIA DE ASUNTOS JUVENILES
C. ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ	SECRETARIA DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
C. MARIO EDGARGO VARGAS PAREDES	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
C. CLAUDIA ISABEL BARRÓN MARTÍNEZ	SECRETARIA JURÍDICA
<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA**</b>	
C. VARDI H. CORREA CONTRERAS	CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA
<b>CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA**</b>	
C. ICELA JAIMES COVARRUBIAS	CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA

\* Del 01-01-04 al 19-10-04

\*\* Del 20-10-04 al 31-12-04

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se le remunera a las personas en comento.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparece el cobro de los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales antes citados, 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, que a la letra se transcriben:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual, para que realice las rectificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



México, D.F. a 02 de Septiembre de 2005.

PRESENTE:

En respuesta a su atento N° de Oficio: STCFRPA/1040/05, por este conducto me permito someter a su consideración las aclaraciones pertinentes a sus observaciones relacionadas con el Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004, como sigue:

Catálogo de Cuentas

*OBSERVACIÓN*

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación política no se apego a las cuentas contables señaladas en el Catálogo de Cuentas que establece el Reglamento en comento las que se indican a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN:			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
520	Servicios Personales	520	Actividades Editoriales
520	Servicios Personales	530-001	Servicios Personales
522	Servicios Generales	530-002	Servicios Generales
523	Gastos Financieros	550	Comisiones y Situaciones Bancarias

*Revisión Original  
05/09/05  
14:00  
García*

*RESPUESTA*

En las observaciones al Informe de Origen y Destino de Recursos de 2003, ya habíamos procedido a realizar la adecuación del Catálogo de Cuentas, sin embargo por error en el sistema y debido a que ya existía captura de los movimientos del 2004, el programa no reconoció las modificaciones para este ejercicio; sin embargo hemos procedido a solucionar esta anomalía.

DEPPP-2005-5377

1  
DAIAC

Ingresos

*OBSERVACIÓN*

Al comparar las cifras reflejadas en el auxiliar contable de la cuenta "Financiamiento Público" contra la información con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS				AGRUPACIÓN POLÍTICA	
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MULTA NO REGISTRADA POR LA APN	REFERENCIA CONTABLE	NETO REGISTRADO POR LA APN EN LA CUENTA "FINANCIAMIENTO PÚBLICO"
	1	2	3 = (1 - 2)			
Febrero	\$190,488.55	\$18,890.05	\$171,598.50	\$2,275.00	PI-01/02/04	\$169,323.50
Mayo	\$225,640.59	\$0.00	\$225,640.59	\$0.00	PI-01/05/04	\$225,640.59
<b>Total</b>	<b>\$416,129.14</b>	<b>\$18,892.05</b>	<b>\$397,239.09</b>	<b>\$2,275.00</b>		<b>\$394,964.09</b>

*RESPUESTA*

Se procedió a realizar las correcciones pertinentes.

Impuestos por Pagar

*OBSERVACIÓN*

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no efectuó el pago o entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

SUBCUENTA	IMPUESTOS	IMPUESTOS	SALDO AL 31-Dic-04
	RETENIDOS EN 2003	RETENIDOS EN 2004	
I.S.R. RETENIDO	\$1,612.04	\$3,061.20	\$4,673.24
I.V.A. RETENIDO	\$1,612.04	\$3,061.20	\$4,673.24
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$6,706.36	\$3,777.80	\$10,484.16
<b>SUMA</b>	<b>\$9,930.44</b>	<b>\$9,900.20</b>	<b>\$19,830.64</b>

*RESPUESTA*

Como hemos mencionado con anterioridad se presentaron errores en el sistema por modificaciones al catálogo del ejercicio 2003 y en consecuencia para el ejercicio 2004, algunos trasposos de saldos no se llevaron a cabo, entre estos se encuentran los correspondientes a los Impuestos del Ejercicio 2002 pagados en el ejercicio 2003.

Para mayor ilustración con fecha 31 de agosto de 2004, se dio respuesta a su atento oficio STCFRPAP/997/04, en donde se les envió el pago de los Impuestos correspondientes a el ejercicio 2002 y 2003. *→ Únicamente se presentan declaraciones correspondientes a los periodos Abril, Mayo y Junio 2002 y no se presenta ninguna de 2003.*  
En relación al pago de impuestos del 2004, enviamos los comprobantes que avalan el pago con factor de actualización y recargos de dicho ejercicio. *→ Únicamente se presentan las Declaraciones correspondientes en los periodos Febrero, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2004.*

Egresos

Actividades Editoriales

*OBSERVACIÓN*

De la revisión efectuada a la subcuenta "Cuaderno Teórico Ene.- Marzo'04", se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, ni su soporte documental en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detalla la póliza en comentario:

  
Beatriz A. Jaimes Rodríguez  
Acreditada. Al recibir y entregar  
documentación de Diverser  
y Secretaría.

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/06-04	Honorarios Asimilados a Sueldos	\$5,598.00

*RESPUESTA*

Este comprobante ya fue enviado como parte del sustento a la respuesta de su oficio STCPPPR/281/05 de fecha 04 de marzo de 2005.

Gastos de Operación Ordinaria

*OBSERVACIONES*

En la subcuenta "Asamblea General", se observó el registro de varias pólizas que presentan como parte del soporte documental notas de remisión por la compra de boletos de avión; sin embargo,

no se localizaron los boletos respectivos (comprobantes fiscales). Las pólizas observadas se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	PROVEEDOR	NOMBRE	BOLETO	IMPORTE
PE-9/10/04	1278	Viajes Raziol, S.A. de C.V.	Arvizu Marina	TRC-MEX-TRC	\$4,577.21
<b>Subtotal</b>					<b>\$4,577.21</b>
PE-4/10/04	1288	Viajes Raziol, S.A. de C.V.	Rosado Verónica	MEX-CPE	\$2,234.96
			Bustamante Silvia	OAX-MEX-OAX	\$2,377.00
			Tinajero Hortensia	OAX-MEX-OAX	\$2,377.00
			Campos Blanca	CPE-MEX-CPE	\$4,129.52
			Cruz-Dzul Lorena	CPE-MEX-CPE	\$4,129.52
			Kuri Alfredo	TRC-MEX-TRC	\$4,577.21
<b>Subtotal</b>					<b>\$19,825.21</b>
PE-7/10/04	1286	Viajes Raziol, S.A. de C.V.	Calles Ma. Del Carmen	MEX-HMO	\$2,966.00
			Arellano Imelda	MXL-MEX-MEXL	\$3,826.78
<b>Subtotal</b>					<b>\$6,792.78</b>
PE-7/10/04	1287	Viajes Raziol, S.A. de C.V.	Ramirez Gloria	TIJ-MEX-TIJ	\$3,319.00
			Cornejo Ivonne	TIJ-MEX-TIJ	\$3,319.00
			Contreras Narcisa	MXL-MEX-MXL	\$3,926.78
			Jaime Ana Ma.	ZCL-MEX-ZCL	\$4,214.58
			Correa Vardy	CTM-MEX-CTM	\$3,329.41
<b>Subtotal</b>					<b>\$18,108.77</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$49,303.97</b>

*RESPUESTA*

Como ya habíamos comentado en nuestro oficio STCPPR/281/05 de fecha 04/03/05, estos boletos fueron extraviados en el trayecto Torreón-México y se le solicito a la Agencia de Viajes que nos proporcionara copia simple de los boletos; sin embargo aún no ha sido posible obtenerlos, por lo que estamos insistiendo nuevamente.

Nota: se acompaña solicitud.

Órganos Directivos de la Agrupación

*OBSERVACIÓN*

Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la subcuenta "Boletines Mensuales", se observó el pago a uno de sus dirigentes, sin embargo, sólo se localizó en el siguiente mes:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS ASIMILADOS	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Luz María Medina Lucio	Suplente (Secretaría de Asuntos Juveniles)	\$5,598.00	Marzo	Enero, Febrero y de Abril a Octubre

*RESPUESTA:*

Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.

Sin embargo en los casos donde sí hubo pago de percepciones, cabe destacar que también venían desempeñando sus funciones de manera honorífica, no obstante tener firmado un contrato privado de Honorarios Asimilados a Salarios, pero se da el caso que por problemas económicos en la agrupación, no se pudo seguir pagando los honorarios de un proveedor externo, por lo que las personas mencionadas, se comprometieron a realizar estas actividades por un costo menor al que se venía pagando.

*OBSERVACIÓN*

Por otra parte en la cuenta "Servicios Personales" no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

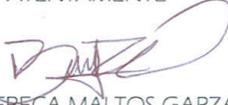
*RESPUESTA:*

Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber cubierto satisfactoriamente todas y cada una de sus observaciones, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.A.

  
LIC. REBECA MALTOS GARZA

Presidente del Comité Ejecutivo

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General  
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

- \* Se presenta informe Anual correspondiente al 2004
- \* detalle de montos Aportados por Asociados y Simpatizantes
- \* Análisis del Saldo entre ingresos y Egresos
- \* Integración de Gastos.
- \* Balances de comprobación Enero - Diciembre 2004
- \* Auxiliares

  
Beatriz A. Jaimes  
Acreditada y Secretaria  
de Diversa